Entre los suscritos, Superintendencia de Industria y Comercio debidamente representada por identificado con Cédula de Ciudadanía , quien actúa en calidad de , de acuerdo con la resolución de nombramiento No. , y acta de posesión No. , en tanto que representante de la Superintendencia de Industria y Comercio para la NTC ISO/IEC 17025:2017 por delegación efectuada mediante resolución No. , la cual se denominará la **PARTE REVELADORA**, y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se denominará la **PARTE RECEPTORA**, y que se desempeña como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en los laboratorios de calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio, han acordado celebrar el presente convenio debido a la naturaleza del trabajo que se realiza en los referidos laboratorios, para lo cual se requiere confidencialidad, imparcialidad e independencia frente a los usuarios de los mismos.

1. **DEFINICIONES**

1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:Se considera Información Confidencial toda la información, datos y documentación relacionada con la ejecución de los trabajos de calibración realizados en los laboratorios de calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio, que en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, la PARTE REVELADORA le haya suministrado a la PARTE RECEPTORA, o aquella información de los usuarios de los laboratorios que en desarrollo, ejecución o cumplimiento del servicio de calibración, las Partes hayan podido conocer.

Expresamente no se considera como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella: 1) Que pasare a ser de conocimiento de terceros por razones diferentes a la violación del presente acuerdo; 2) Cuya revelación haya sido aprobada expresamente por la PARTE REVELADORA y/o por los usuarios de los laboratorios de calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante autorización escrita; 3) Que se haya obtenido legalmente de terceros, sin la existencia de obligaciones de naturaleza confidencial; 4) Que sea de conocimiento de terceros previo a su revelación; 5) Que sea o se convierta de conocimiento o dominio público sin la participación de las Partes; y 6) Que deba ser revelada por decisión judicial ó de autoridad competente, siempre y cuando, de manera oportuna, se haya notificado de este hecho a la PARTE REVELADORA y se le haya permitido una defensa efectiva.

2. IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA: Son aquellas características de las actividades ejecutadas por la PARTE RECEPTORA, en virtud de las cuales, debe observar objetividad, estos es, actuar con neutralidad y sin conflictos de intereses con los usuarios de los laboratorios de calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio, en aras de no influir de manera negativa en los resultados de las mismas, particularmente en la emisión de informes de resultados.

1. **OBJETO**

El objeto del presente acuerdo es fijar los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad entre las Partes, en relación con la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que puedan conocer durante la prestación del servicio de calibración en los laboratorios, así como la fijación de las condiciones específicas para mantener la independencia e imparcialidad durante la prestación del servicio, frente a los usuarios, incluyendo la emisión de informes de resultados.

1. **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE REVELADORA**

Guardar reserva de toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que pueda conocer en el desarrollo y ejecución de las actividades de calibración que se lleven a cabo en los laboratorios de calibración.

1. **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA**
2. Guardar reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL suministrada por la PARTE REVELADORA o por los usuarios de los laboratorios de calibración, absteniéndose de divulgarla a terceros, en cualquier forma o modo, excepto que exista autorización expresa y escrita de la PARTE REVELADORA y/o del usuario de los laboratorios.
3. Abstenerse de utilizar la INFORMACION CONFIDENCIALsuministrada por la PARTE REVELADORA o por los usuarios de los laboratorios de calibración, para propósitos diferentes al de la labor propia que va a desempeñar en lo que se refiere al servicio de calibración.
4. Abstenerse de copiar, reproducir, publicar, o distribuir, en todo o en parte, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL suministrada por LA PARTE REVELADORA o por los usuarios de los laboratorios de calibración.
5. Una vez se de por terminada la prestación del servicio de la PARTE REVELADORA, o termine la relación laboral con esta, deberá devolver el material y documentación constitutivos de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
6. Mantener el carácter confidencial de la INFORMACION CONFIDENCIAL aun cuando la misma pasare a ser de conocimiento de terceros por razones diferentes a la violación del presente Acuerdo, y cuando la relación laboral entre las Partes haya terminado.
7. **OBLIGACIONES DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LA PARTE RECEPTORA**
8. Desarrollar las actividades propias de la prestación del servicio de calibración con IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA.
9. Declararse “NO APTO” para ejecutar calibraciones con cuyos usuarios tenga o haya tenido alguna relación personal, comercial o financiera, y respecto de las cuales pueda verse comprometida su imparcialidad e independencia en los informes de resultados emitidos**.**
10. Actuar con objetividad, teniendo en cuenta todos los factores relevantes según cada caso, y respetando lo consagrado en la Constitución y la Ley, así como lo señalado en el numeral 3.1.8 del Código de Ética y Buen Gobierno de la PARTE REVELADORA, en relación con el principio de imparcialidad, independencia y objetividad aplicable a los servidores públicos y contratistas de la entidad.
11. **RESPONSABILIDADES**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo por cualquiera de las Partes, acarreará las responsabilidades del orden disciplinario, fiscal, penal, y/o administrativo a que haya lugar.

1. **ACUERDO TOTAL**

Este acuerdo incluye el total entendimiento de las Partes respecto de la materia de su objeto, obligaciones y responsabilidades, sin mediar presión alguna entre las mismas.

En señal de aceptación las partes suscriben este acuerdo el año del mesdel día

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre parte reveladora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Cargo parte reveladora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Firma parte reveladora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Nombre parte receptora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Cargo parte receptora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Firma parte receptora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |